

CONTRATO No. UPTEx/205BQ12001/C02/2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPTEx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE "EMPRESA MUNDIAL DE SERVICIOS EURES S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR LAURA ESPERANZA BARRAGAN LAISEQUILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UPTEx"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CLAVE: UPT111114Q7A.
2. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DEL MAESTRO CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD Y FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE LEGAL.
3. QUE REQUIERE CONTRATAR CON "EL PRESTADOR" EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA, QUE SE DESCRIBE EN EL "ANEXO UNO".
4. QUE CONTRATA CON "EL PRESTADOR", EN ATENCIÓN A QUE DICHA EMPRESA MANIFESTÓ CONTAR CON EL PERSONAL PROPIO NECESARIO Y LOS ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR "LA UPTEx".
5. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. 203A-0875/2014 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
6. QUE ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PRESTADOR" MEDIANTE ACTA DE FALLO DEL CONCURSO, NÚMERO UPTEx/205BQ11000/DRF/02/2015 DE FECHA DE DOS MIL QUINCE PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL. (ANEXO CUATRO).
7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, PROLONGACIÓN DE ARTEAGA 406 S/N COLONIA SAN PEDRO, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56150.

DECLARA "EL PRESTADOR"

1. QUE ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: EMS131017RS1 CON DOMICILIO EN CALLE TUXPAN 54 OFICINA 1002 PISO 10 ROMA SUR CUAUHTEMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 06760.
2. QUE NO SE ENCUENTRA EN CONCURSO MERCANTIL, NI INTERVENIDO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PATRIMONIALES.
3. QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO



Secretaría de Educación

Secretaría de Educación Media Superior y Superior

Dirección General de Educación Superior

Universidad Politécnica de Texcoco

Departamento de Recursos Financieros

ESPECIALMENTE TENER LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE DE SU PARTE INTERVENGAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "LA UPTEX", NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI CIVIL, RESPECTO DEL PERSONAL EMPLEADO POR "EL PRESTADOR" Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER CONSIDERADO RESPECTO DE ESTE, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

4. QUE ESTA CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO "EMPRESA MUNDIAL DE SERVICIOS EURES S.A. DE C.V." SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 12,996 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. CARLOS ARTURO MATSUI SANTANA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL.
5. QUE CONOCE LAS NECESIDADES DE "LA UPTEX" Y HABIENDO CONSIDERADO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTA ESTAR EN APTITUD DE INSTRUMENTARLO, A FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO UNO", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LA OPERACIÓN A LA CUAL SE OBLIGA.
7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TUXPAN 54 OFICINA 1002 PISO 10 ROMA SUR CUAUHTEMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL C.P. 06760; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

FUNDADO EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL, POR PARTE DE "EL PRESTADOR", EN LAS INSTALACIONES DE "LA UPTEX", CUYAS ESPECIFICACIONES SE INDICAN EN EL "ANEXO UNO".

**SEGUNDA.-** LAS PARTES SUSCRIBEN JUNTO CON EL CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS.

**ANEXO UNO:** CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA A SER PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR" A "LA UPTEX".

**ANEXO DOS:** COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LAS PARTES CONTRATANTES.

**ANEXO TRES:** CARTA GARANTÍA EXTENDIDA POR "EL PRESTADOR" A "LA UPTEX", MEDIANTE LA CUAL, ÉSTE SE COMPROMETE DAR A "LA UPTEX" LO OFERTADO.

**ANEXO CUATRO:** ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE "LA UPTEX" EN LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A "EL PRESTADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DICHOS ANEXOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.-** EL INICIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR" SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 00:01 HORAS Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016 A LAS 23:59



HORAS. "LA UPTEx" HARÁ LA ENTREGA Y RECEPCIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO A LAS 18:00 HORAS.

**CUARTA.-** "LA UPTEx" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR CADA AFANADOR LA CANTIDAD DE \$ 5,551.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, CUBRIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ 44,408.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DE IVA Y UNA PERSONA CON LABORES DE JARDINERÍA, JARDINERO(A), POR \$ 7,995.00 MENSUALES (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DE IVA.

**QUINTA.-** "LA UPTEx" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL, DE FORMA MENSUAL A MENSUALIDADES VENCIDAS, PREVIA PRESENTACIÓN EN TODOS LOS CASOS DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL PRESTADOR", SIENDO CADA MENSUALIDAD POR UN MONTO DE \$ 52,403.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS, LOS PERIODOS NO SERÁN VARIABLES POR LOS NÚMEROS DE DÍAS DEL MES.

**SEXTA.-** "LA UPTEx" CUBRIRÁ EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA ARRIBA CITADAS, SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR" CUMPLA A SATISFACCIÓN DE ÉSTA TODO LO CONVENIDO. DE NO SER ASÍ, A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5% (MEDIO PUNTO PORCENTUAL), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO.

**SÉPTIMA.-** LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "LA UPTEx", CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA UPTEx", ATENDIENDO A SUS DISPOSICIONES INTERNAS.

**OCTAVA.-** LOS PRECIOS PACTADOS EN LA COTIZACIÓN POR "EL PRESTADOR" SERÁN RESPETADOS HASTA EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO; POR LO QUE SE ESTABLECEN POR ACUERDO DE AMBAS PARTES COMO FIJOS, POR LO QUE NO PODRÁ EFECTUARSE INCREMENTO ALGUNO A LOS PRECIOS.

**NOVENA.-** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" HAYA RECIBIDO DE "LA UPTEx" UNA CANTIDAD MAYOR A LA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR EL EXCEDENTE A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES EN QUE "LA UPTEx" LE NOTIFIQUE POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN.

**DECIMA.-** "EL PRESTADOR" OTORGA ANTES DE PRESTAR EL SERVICIO, UNA FIANZA POR UN IMPORTE DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A., COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SALVO QUE ÉSTE, EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE DICHO PLAZO, EN CUYO CASO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE EXTINGUE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DICHA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LA FIANZA QUE SE OTORQUE A "LA UPTEx" DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UPTEx";



Secretaría de Educación

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Dirección General de Educación Superior

Universidad Politécnica de Texcoco

Departamento de Recursos Financieros

- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA. LA FIANZA DEBERÁ TENER UN NÚMERO DE PÓLIZA GLOBAL DETERMINADO, EN VIRTUD DE UN CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS AFIANZADORAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FACULTA A LAS AFIANZADORAS PARTICIPANTES PARA OTORGAR FIANZAS A FAVOR DE ORGANISMOS PÚBLICOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA DEBIDA FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS ELEMENTOS QUE EMPLEÉ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL.

**DECIMA TERCERA.- "LA UPTEX"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SU PERSONAL ARTÍCULOS DE PRIMERA CALIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ RESPECTO DE ÉSTE, EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENALES Y CIVILES QUE RESULTEN; POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE **"LA UPTEX"** SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES REQUERIDAS.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR"** VIGILARÁ QUE TODOS SUS TRABAJADORES RESPETEN LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE **"LA UPTEX"** CUANDO CON MOTIVO DEL SERVICIO, ACCEDAN A SUS INSTALACIONES Y BIENES; **"EL PRESTADOR"** SERÁ IGUALMENTE RESPONSABLE DE QUE EL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA, OBSERVE LAS DISPOSICIONES INTERNAS EN MATERIA DE VIGILANCIA Y LAS VIGENTES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE **"EL PRESTADOR"** CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE CONTRAIGA O SE ORIGINEN CON TERCEROS Y POR LA MISMA CAUSA, SERÁN A CARGO DE ÉL MISMO. **"EL PRESTADOR"** CONVIENE, POR LO TANTO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE CUALQUIER PERSONA PRESENTE EN CONTRA DE ÉL O DE **"LA UPTEX"**, PAGANDO EL MISMO, EN TODO CASO LOS GASTOS Y LAS DEMÁS EROGACIONES RELATIVAS.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR VIOLAR O TRANSGREDIR LAS DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, PARTICULARMENTE LAS INHERENTES A PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, CUANDO CON ELLO RESULTE PERJUDICADO EL INTERÉS O DERECHOS DE **"LA UPTEX"**; DE IGUAL MODO, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE POR LA FALTA DE CALIDAD Y DILIGENCIA EN EL SERVICIO, MATERIALES E INSUMOS QUE EMPLEE O



Secretaría de Educación

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Dirección General de Educación Superior

Universidad Politécnica de Texcoco

SUMINISTRE Y DE VIOLAR O TRANSGREDIR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE "LA UPTEX", CUANDO CON MOTIVO DEL CONTRATO ACCEDA A SUS INSTALACIONES Y BIENES.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE POR RAZONES DE SEGURIDAD, A QUE EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA "LA UPTEX" NO SERÁ PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA DIRECTA DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA A LA MISMA.

**VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A EL PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O INSTITUCIÓN QUE CUBRA ANALOGOS SIMILARES, DEL PERSONAL QUE EMPLEÉ PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, Y PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLO, DEBERÁ ENTREGAR LAS CONSTANCIAS, ASIMISMO DEBERÁ ENVIAR A "LA UPTEX" INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL MES INMEDIATO ANTERIOR CUANDO ASÍ SE LE SOLICITE.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE UTILIZARÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CAPACITADO EN MATERIA DEL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UPTEX", POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UPTEX" DERIVADO DE LA NEGLIGENCIA O DESCONOCIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** QUEDARÁ A CARGO DE "LA UPTEX" DAR ACCESO AL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" A SUS INSTALACIONES A FIN DE QUE CUMPLAN CON LA LIMPIEZA Y JARDINERÍA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "LA UPTEX"** PODRÁ DEDUCIR EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PRESTADOR", POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) LA FALTA DE UNO O MÁS ELEMENTOS, SE DEDUCIRÁ EL TOTAL DEL PAGO POR CADA UNO.
- B) LA FALTA DE EQUIPO OFERTADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DEDUCIRÁ EL DIEZ POR CIENTO DEL PAGO POR CADA ELEMENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA UPTEX" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR" EL CAMBIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE NO PRESENTEN LAS CARACTERÍSTICAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA, ASÍ COMO LOS QUE A CRITERIO DE "LA UPTEX" HAYAN VIOLADO ALGUNA DE LAS POLÍTICAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REPONER AL ELEMENTO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA A SATISFACCIÓN DE "LA UPTEX" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REPORTE Y/O ENTREGA DE LA SOLICITUD.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** LE ESTARÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A "EL PRESTADOR".

- A) INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO;
- B) REALIZAR O PERMITIR QUE SU PERSONAL EFECTÚE ACTOS EN PERJUICIO DE LOS BIENES DE "LA UPTEX" O DE LAS PERSONAS QUE EN ELLA SE ENCUENTREN;
- C) CEDER, TRASPASAR O EN CUALQUIER FORMA ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE, A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO;



Secretaría de Educación

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Dirección General de Educación Superior

Universidad Politécnica de Texcoco

Departamento de Recursos Financieros

D) EN GENERAL, REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES QUE NORMEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UPTEX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- B) SE CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- C) SI VIOLA O TRANSGREDE CUALQUIER TIPO DE DISPOSICIONES VIGENTES APLICABLES O RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, PARTICULARMENTE, LAS INHERENTES A PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, CUANDO CON ELLO RESULTE PERJUDICADO EL INTERÉS O DERECHOS DE "LA UPTEX".
- D) SI LA VIOLACIÓN O TRANSGRESIÓN SE REFIERE A DISPOSICIONES INTERNAS DE "LA UPTEX", CUANDO CON MOTIVO DEL CONTRATO ACCEDA A SUS INSTALACIONES Y BIENES.
- E) SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O SU PERSONAL, QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A LO PREVISTO EN EL CONTRATO.
- G) EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SALARIOS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE TENGA CON EL PERSONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR".
- H) EN GENERAL, "LA UPTEX" PODRÁ RESCINDIR O DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES JUSTIFICABLES DEBIENDO NOTIFICAR DE ELLO A "EL PRESTADOR".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA LA VALIDEZ Y EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN NECESARIA AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE UNA CLÁUSULA ESPECIAL, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE ANEXO QUE SE INTEGRARÁ AL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, FIRMADO POR AMBAS PARTES.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LA UPTEX" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIEMPRE QUE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DERIVEN DEL CONCURSO QUE MOTIVA EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER AMPLIADOS SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE OTRO CONCURSO DURANTE LOS DOCE MESES DE VIGENCIA POR EL EJERCICIO QUE VA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2016 SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ADJUDICADO Y EL PRECIO DE LOS ANÁLOGOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



**TRIGÉSIMA.-** PARA TODO LO NO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO O EN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, APLICABLES Y VIGENTES.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** PARA TODA CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SUSCRIBEN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ANEXO 1**

**PARTIDA ÚNICA**

**SERVICIO DE LIMPIEZA.**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
No. de personal	8 Afanadoras y un supervisor debidamente uniformados, con excelente presentación y gafete para su identificación.
Horarios	Dos turnos Lunes a Viernes: de 7:00 a 14:00 y de 14:00 a 21:00hrs. (con una hora de comida) Sábados: de 7:00 a 12:00hrs.
Servicio	Limpieza de 3 edificios: Sanitarios, aulas, oficinas, vidrios, persianas, cortinas, alfombras, tapicería, ventiladores, ventanas, paredes, azoteas, etc. Además aulas prefabricadas, casetas de vigilancia, portón principal, andadores, estacionamientos y explanadas de los edificios, de Lunes a Viernes. (Deberán presentar un programa semanal de lunes a viernes, y otro en específico para los sábados).
Equipo	Equipo suficiente para el mantenimiento y limpieza de los edificios en oficinas, el cual deberá permanecer en esta institución: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspiradoras tipo industrial (mínimo una).</li> <li>• Pulidoras industriales (mínimo una).</li> <li>• Escaleras de extensión de 10mts. (mínimo una) y demás herramientas necesarias.</li> <li>• Uniformes completos (mínimo dos).</li> </ul>
Ética Profesional	Educados, amables, honrados, con buena apariencia, con experiencia en el área de limpieza, actitud de servicio y aptos para desarrollar el servicio.
Disponibilidad del personal	La plantilla del personal debe comprometerse a, que en caso de requerirse, prestar el apoyo en actividades extraordinarias inherentes a eventos de la institución. El personal deberá implementar un sistema de registro de asistencia y presentar un reporte quincenal para determinar los



ajustes a la factura correspondiente.

NOTAS:

- Los participantes deberán de presentar muestras físicas de los materiales a utilizar en el desempeño de su servicio.
- El proveedor adjudicado deberá inscribir a su personal en la institución de seguridad social IMSS o institución que cubra análogos similares.
- El proveedor adjudicado deberá acompañar a la factura que ingrese a revisión, el pago correspondiente a las aportaciones obrero patronal del mes inmediato anterior.

AFANADOR (A)	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL S(V)
8	\$5,551.00	\$44,408.00

SUBTOTAL	\$44,408.00
IVA	\$ 7,105.28
TOTAL	\$ 51,513.28

JARDINERO (A)	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL S(V)
1	\$7,995.00	\$7,995.00

SUBTOTAL	\$ 7,995.00
IVA	\$ 1,279.20
TOTAL	\$ 9,274.20

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

SERVICIO DE JARDINERIA

ASPECTO	DESCRIPCION
No. de personal	1 Jardinero, debidamente uniformado, con excelente presentación y gafete para su identificación.
Horarios	Lunes a Viernes: de 7:00 a 16:00hrs. (Con una hora de comida). Sábados: de 7:00 a 12:00 hrs
Servicio	- Podado, corte de pasto y hierba, encajonado, limpieza de jardineras y áreas verdes establecidas y circundantes a los edificios, así como a las canchas deportivas. - Conservar libres de hojas, tierra, etc. Las rejillas de desagüe de aguas pluviales. - Dentro de la plantilla debe estar un elemento encargado de la supervisión, coordinación y atención de los problemas derivados del servicio, maquinaria y/o elementos que afecten en la realización de las actividades de jardinería.
Equipo	- Podadora de uso rudo. - Desbrozadora de uso rudo, así como el combustible de los mismos. - Machetes, tijeras de jardinero, palas planas y de cucharon. - Carretilla. - Herramental para la atención y mantenimiento de su maquinaria. - El herramental y equipo deben estar siempre en óptimas condiciones de funcionamiento; en caso de averías mayores, se permitirá un máximo de tres días para su reparación.



	- Mangueras con dispersores para regado de jardines. - Uniformes completos (mínimo dos).
Ética Profesional	Educado, amable, honrado, con buena apariencia, con experiencia en el área de jardinería y demás trabajos relacionados a desarrollar, además de una actitud de servicio.
Disponibilidad del Personal	La plantilla del personal debe comprometerse a que en caso de requerirse, prestar el apoyo en actividades extraordinarias inherentes a eventos de la institución.

FIRMAN

POR "LA UPTEX"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA  
CASTAÑEDA  
REPRESENTANTE LEGAL

LAURA ESPERANZA BARRAGAN  
LAISEQUILLA  
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE TEXCOCO  
TESTIGOS

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS

